

LA PREVISORA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá D.C., 19 de enero de 2026

Señores:

Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones – Verificación de requisitos habilitantes del fabricante

Proceso: Invitación Abierta No. 023-2025

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones remitidas por ustedes dentro del proceso de la referencia, y una vez revisada nuevamente la documentación allegada, LA PREVISORA S.A. se permite emitir la presente respuesta oficial, sustentada en el Documento de Condiciones Definitivas (DCD), la normatividad aplicable y los hechos verificados en el expediente.

Sobre el nivel de membresía exigido en el DCD:

El DCD establece de manera expresa que los proponentes deben acreditar certificación del fabricante en los dos niveles más altos de membresía, específicamente en el numeral 3.2. Certificaciones del Proponente *“Deberá adjuntar con su propuesta la certificación expedida por el fabricante, mayorista o representante oficial en Colombia, que lo acredite como canal autorizado en cualquiera de los dos máximos niveles de membresía, con una vigencia no mayor a dos (2) meses.”*

Así las cosas, se aclara que los niveles Premier, Elitey Strategic son los niveles mas altos dentro del programa de partners de Qualys, reservadas para socios con competencias avanzadas, capacidad de implementación, soporte especializado y acreditación formal en roles de alto nivel definidos por el propio fabricante.

En consecuencia, cualquier nivel distinto —incluyendo las categorías de Reseller, Distribuidor Autorizado, Authorized Partner, Certified o Advanced— no cumple con lo exigido en el DCD y no es equivalente a los niveles Premier / Elite / Strategic, y Un reseller, distribuidor o partner autorizado NO equivale a Premier / Elite / Strategic.

De manera previa, esta diferencia ya había sido informada claramente al oferente durante la etapa de verificación de habilitantes.

Ahora bien, el oferente en su correo electrónico de fecha de 16 de enero aporto documentación y el análisis de las certificaciones allegadas, se evidenció que las certificaciones:

- No hicieron parte de la propuesta inicial ni de la subsunción
- Modifican o sustituyen la acreditación inicialmente presentada.
- Presenta certificación con fecha posterior al cierre del proceso remitida con fecha 16 de enero, es decir, posterior incluso a la fecha de la audiencia y a la evaluación de la invitación
- Se sigue evidenciando que la certificación se encuentra vigente y con fecha de terminación 25 de agosto de 2026 y se recuerda que desde la perspectiva jurídica y contractual, el otro constituye un documento accesorio al contrato principal, cuya finalidad es modificar, aclarar, complementar o prorrogar las condiciones inicialmente pactadas entre las partes. Su naturaleza accesoria implica que no crea un nuevo contrato, sino que mantiene la vigencia del vínculo jurídico original, introduciendo los ajustes necesarios sin afectar su esencia.

Por lo tanto, constituyen nueva documentación habilitante, lo cual no está permitido y no serán tenidas en cuenta y se mantiene lo previamente indicado. Además, Los términos establecidos son de carácter perentorio y preclusivo, razón por la cual su inobservancia genera la pérdida del derecho a ejercer la actuación correspondiente.

Lo anterior en concordancia con la causal de rechazo número 3. La cual señala “Cuando NO se presenten las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas por LA PREVISORA S.A., dentro del término establecido para tal efecto y de forma correcta”.

Conclusión:

Con base en todo lo expuesto:

1. El proponente NO cumple con el requisito habilitante de nivel de partner en Premier / Elite / Strategic, exigido en el DCD.
2. La certificación aportada corresponde al nivel de reseller/distribuidor, el cual no es equivalente ni cumple con los niveles superiores requeridos.

3. Las certificaciones remitidas posteriormente constituyen documentos nuevos, emitidos fuera del plazo perentorio, por lo que no son válidas para acreditar habilitantes.
4. En consecuencia, no se configura el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

Por tanto, LA PREVISORA S.A. mantiene en firme la decisión previamente adoptada respecto del incumplimiento del requisito habilitante de acreditación del fabricante.

Cordialmente,

LA PREVISORA S.A. – Compañía de Seguros